RESOLUCIÓN No. 471/---
DE FECHA: 23 OCT 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de El Santuario, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en particular el artículo 2, numeral 4, literal c), el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la delegación de la competencia para contratar otorgada mediante el Decreto Municipal No. 021 de 2021.

CONSIDERACIONES

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios promover el desarrollo de sus territorios, construir las obras que demande el progreso local y procurar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, con observancia de las condiciones y excepciones legalmente previstas.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de la modalidad de contratación directa para los contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales, en concordancia con las disposiciones aplicables a dicha modalidad de selección.
- Que el Municipio de El Santuario, Antioquia, ha identificado la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de instalaciones locativas, escenarios deportivos y edificios públicos, con el propósito de conservar la infraestructura municipal, mejorar sus condiciones físicas y funcionales y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades institucionales, deportivas y comunitarias.
- Que dentro de las intervenciones previstas se contempla la adecuación de un escenario deportivo en las instalaciones de la antigua plaza de mercado municipal, así como la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento en la sede principal de la Alcaldía Municipal y en las instalaciones de la Secretaría de Protección Social, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial del proyecto.
- Que las actividades proyectadas contribuyen a la recuperación y aprovechamiento de espacios públicos, la promoción del deporte y la recreación, la conservación del patrimonio municipal y el mejoramiento de las condiciones de atención y prestación de servicios a la ciudadanía.
- Que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, “Unidos con la gente para seguir avanzando”, y con los proyectos de inversión identificados

con los códigos BPIM 2024056970014 y 2024056970023, relacionados con el fortalecimiento institucional y la promoción de actividades recreativas y deportivas, respectivamente.

- Que teniendo en cuenta la naturaleza de las intervenciones, la diversidad de actividades técnicas y la necesidad de garantizar una adecuada gestión administrativa, jurídica, técnica y financiera, el Municipio considera conveniente acudir a la figura de administración delegada de recursos para la ejecución coordinada de las actividades contempladas en el proyecto.
- Que mediante la administración delegada se busca garantizar una gestión integral de los recursos destinados al proyecto, la coordinación de las actividades contractuales derivadas, el seguimiento a su ejecución y la adecuada rendición de cuentas, conservando el Municipio sus competencias de supervisión, vigilancia y control.
- Que de acuerdo con los estudios y documentos previos, el valor estimado del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($320.817.897), incluidos los recursos destinados a la ejecución del proyecto, los honorarios de administración delegada y el IVA aplicable a dichos honorarios.
- Que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector correspondientes, en los cuales se establecieron la necesidad, el objeto, el alcance, las condiciones técnicas, el valor estimado, las obligaciones contractuales y los fundamentos de la modalidad de selección.
- Que, en consecuencia, resulta procedente justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos, siempre que se encuentren acreditados los requisitos legales y presupuestales exigidos para su celebración.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR LA CONTRATACION DIRECTA QUE SE PASA A RELACIONAR

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES LOCATIVAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE EL MUNICIPIO DEL SANTUARIO, ANTIOQUIA.

PLAZO: El termino para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31/12/2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISRACIÓN DELEGADA

De acuerdo al análisis de precios, el presupuesto y la administración delegada, será de un monto equivalente a **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. M.L ($320.817.897)** distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	$	302,801,224
HONORARIOS 5%	$	15,140,061
IVA SOBRE LOS HONORARIOS 19%	$	2,876,612
VALOR TOTAL	$	320,817,897

RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR A COMPROMETER
2.2.3.2.02.02.008.4599.01	Fortalecimiento Institucional (24-014)	$ 55.000.000	$ 55.000.000
2.2.3.2.02.02.008.4301.02	ECB Recreación y Deportes ICLD 24-023)	$ 265.817.897	$ 265.817.897

FICHA DE PROYECTO: 2024056970014- 2024056970023

CONDICIONES A EXIGIR A LOS CONTRATISTAS

1. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia.
3. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Ampliar y/o hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato.
14. Ampliar y/o hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, y a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
15. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato.

16. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del objeto requerido, con observancia de la normatividad legal vigente que regulan el sector y las regulaciones de CCE, siempre garantizando la transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, en el marco de la normatividad legal vigente.
17. Realizar el proceso de seguimiento de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo por administración delegada.
18. Informar al supervisor del contrato interadministrativo por administración delegada, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
19. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
20. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
21. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EL CONTRATISTA., deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
22. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros producidos serán de propiedad del Municipio de El Santuario, los cuales se entregarán en la Tesorería Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005.
23. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor al estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
24. Cumplir todas las normas técnicas, económicas, ambientales y sociales existentes y vigentes, que le sean aplicables.
25. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
26. Velar por la mejor calidad del objeto contractual
27. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
28. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
29. EL CONTRATISTA. exigirá a sus contratistas incluir al municipio de El Santuario como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo de administración delegada, conforme al Decreto N° 1082 de 2015. Y al Municipio de El Santuario En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
30. Buscar la liquidación de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
31. En los contratos que celebre EL CONTRATISTA. derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensación y cláusula penal, reintegrando esté dinero al municipio de El Santuario, sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal, EL CONTRATISTA. deberá reintegrar este dinero al municipio de El Santuario.
32. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes

33. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de una manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
34. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos de plazos a que se refiere la Ley 594 de 2000 "Ley general de archivos".
35. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, EL CONTRATISTA. deberá hacer entrega al municipio de El Santuario, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
36. EL CONTRATISTA. deberá informar oportunamente al municipio de El Santuario, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Comité de Conciliación, acompañado del informe técnico y del concepto jurídico de EL CONTRATISTA. sobre el asunto, a fin de que se analice y autorice el asunto.
37. Coadyuvar al municipio de El Santuario, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
38. El contrato interadministrativo entre el municipio de El Santuario y EL CONTRATISTA, es de mandato, las obligaciones que asume EL CONTRATISTA se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de EL CONTRATISTA. están limitadas por estas variables.
39. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
40. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.
41. En caso de no hacer uso de alguno de los recursos se deberá realizar la devolución de los saldos al municipio.
42. **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo**. El proponente deberá cumplir con los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa vigente.
43. Garantizar que las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato cumplan con la normativa vigente en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), especialmente lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 4272 de 2021, cuando resulte aplicable, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes, incluida CORNARE, de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACION DE INSTALACIONES LOCATIVAS Y EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA

Alcaldía de
El Santuario

Ubicación	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
PLAZA DE MERCADO	1	**PRELIMINARES**				
	1.1	Demolición de pavimento rígido o flexible de cualquier resistencia (incluye corte, acarreo interno, cargue y disposición final de escombros)	m3	3,19	$ 110.000	$ 350.900
	1.2	Excavación de terreno (incluye cargue y botada de tierra)	m3	4,79	$ 77.207	$ 369.822
	1.3	Colocación de concreto de 14MPa para SOLADO de limpieza, con espesor de 0,05m. Incluye el suministro y el transporte del concreto.	m2	17,10	$ 37.500	$ 641.250
	1.4	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	437,50	$ 8.200	$ 3.587.500
	1.5	Suministro transporte y colocacion de Concreto de 21 Mpa para elementos estructurales como vigas y pisos. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	133,36	$ 814.007	$ 108.555.974
	1.6	Construcción de muro en mampostería con bloque de concreto 15x20x40cm	m2	42,40	$ 112.931	$ 4.788.274
	1.7	Construcción de cerramiento en malla eslabonada, tubería galvanizada tipo gallinazo de 2,70m. Incluye alambre de púas 3 hilos en calibre 14.5.	m2	132,50	$ 74.731	$ 9.901.858
	1.8	Suministro e instalación de lámpara led industrial tipo UFO 240W	und	12,00	$ 1.116.462	$ 13.397.544
	1.9	Suministro e instalación de canalización en tubería imc de 3/4" y acometida en alambre rígido AWG #10 para iluminación	ml	190,00	$ 55.576	$ 10.559.440
	1.10	LLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	148,00	$ 135.546	$ 20.060.808
	1.11	Suministro, transporte e instalación de MALLA ELECTROSOLDADA D-84. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	m2	1040,00	$ 19.341	$ 20.114.640
	1.12	Suministro y aplicación de pintura para demarcación de líneas deportivas sobre placa de concreto; ancho 5cm. Incluye trazado, enmascarado y limpieza del área intervenida.	ml	419,55	$ 3.615	$ 1.516.673
	1.13	Suministro, transporte e instalación de porterías metálicas para microfútbol 2.50mx2m	par	1,00	$ 4.022.993	$ 4.022.993
	1.14	Suministro e instalación de estructura de baloncesto en paral de 2 1/2", incluye tablero reglamentario en fibra de vidrio (1,8x1,05m), aro y red en nylon, pintura anticorrosiva y acabado co	par	1,00	$ 6.226.675	$ 6.226.675
	1.15	Suministro, transporte e instalación de parales para voleybal, en tubería de 2 1/2". Incluye malacate y malla en nylon.	und	1,00	$ 3.132.675	$ 3.132.675
	1.16	Instalación de cerramiento provisional en tela verde con altura de 2.10m, estructura en madera (larguero común) cada 3m, concreto de 17.5 MPa para fijación de ésta. Desmonte de estructura al finalizar obra para su retiro y despocisión final.	m	57,00	$ 29.885	$ 1.703.445

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

La oficina en que se pueden consultar los estudios y documentos previos será la alcaldía municipal de El Santuario.

Atentamente,



JUAN FERNANDO DUQUE HENAO
Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente

Revisó: Wilmar Buriticá -Asesor jurídico